

pueda realizar los chequeos técnicos a que se contrae la Orden de Inspección N° 0788-2005-MTC/12.04-SDO; De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, el Decreto de Urgencia N° 015-2004 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Moisés Rondón Rondón, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Santiago, República de Chile, durante los días 23 al 26 de mayo de 2005, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Lan Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación N° 12218 y 12219, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle :

Viáticos	US\$ 800.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 28.24

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

09290

Modifican Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, en lo referido a radiodifusión por televisión

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 296-2005-MTC/03**

Lima, 16 de mayo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, se aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión que contienen la regulación técnica referida a la instalación y operación de las estaciones del servicio de radiodifusión, autorizadas dentro del territorio nacional;

Que, el numeral 3.7 de la parte III - Radiodifusión por Televisión de la citada norma, establece que en las Bandas I y III en VHF sólo se asignará Familia par de frecuencias (canales 2, 4, 6, 8, 10 y 12) o, Familia híbrida de frecuencias (canales 2, 4, 5, 7, 9, 11 y 13);

Que, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones mediante Informe N° 527-2005-MTC/17.01.ssr, propone modificar el precitado numeral incorporando adicionalmente dos familias de canales, a fin de optimizar el uso del espectro radioeléctrico y promover el desarrollo de los servicios de radiodifusión;

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el numeral 3.7 de la parte III - Radiodifusión por Televisión de las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, de acuerdo al siguiente texto:

3.7 Normas de Asignación
Para una misma localidad:

En las Bandas I y III sólo se asignará las siguientes familias:

- Canales: 2, 4, 5, 7, 9, 11 y 13
- Canales: 2, 4, 6, 8, 10 y 12
- Canales: 3, 5, 7, 9, 11 y 13
- Canales: 3, 6, 8, 10 y 12

En las Bandas IV y V sólo se asignará:

En el segundo canal adyacente, teniendo prioridad la familia impar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

09288

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra empresas para el cobro de sumas de dinero adeudadas a PROVÍAS RURAL

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 300-2005-MTC/02**

Lima, 16 de mayo de 2005

VISTA:

La Nota de Elevación N° 057-2005-MTC/21, mediante la cual el Director Ejecutivo de PROVÍAS RURAL solicita se autorice al Procurador Público Ad Hoc encargado de los asuntos judiciales del PROVÍAS NACIONAL, PROVÍAS DEPARTAMENTAL y PROVÍAS RURAL, a interponer las acciones legales correspondientes, en defensa de los intereses del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, contra la empresa CONSTRUCTORA CASAPINO E.I.R.L.; y,

CONSIDERNADO:

Que, con fecha 17 de julio de 1995, el ex Programa de Caminos Rurales (actualmente, PROVÍAS RURAL), suscribió el Contrato de Obra N° 229-95-MTC/15.03.PERT, con el contratista CONSTRUCTORA CASAPINO E.I.R.L. para la ejecución de la obra de Rehabilitación del Camino Rural: Desvío Chaullay - Vilcabamba Tramo VI Pucyura - Huanacalle (08.00 Km.) ubicada en el departamento de Cusco;

Que, por Resolución Directoral N° 531-96-MTC/15.03-PERT-PCR, notificada el 14 de enero de 1997, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01, Presupuesto Deductivo N° 01 y la Liquidación Final del Contrato de Obra, con un saldo a cargo del contratista de S/. 13,763.19 nuevos soles;

Que, con fecha 30 de enero de 1997 el contratista CONSTRUCTORA CASAPINO E.I.R.L. interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 531-96-MTC/15.03-PERT-PCR, el mismo que fue declarado infundado mediante Resolución Directoral N° 321-97-MTC/15.03-PERT-PCR, notificada el 16 de abril de 1997;

Que, con fecha 30 de abril de 1997 CONSTRUCTORA CASAPINO E.I.R.L. interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 321-97-MTC/15.03-PERT-PCR. Sin embargo, mediante carta s/n de fecha 11 de agosto de 1997 se desistió de dicho recurso;

Que como consecuencia del desistimiento formulado por CONSTRUCTORA CASAPINO E.I.R.L. la Resolución Directoral N° 321-97-MTC/15.03-PERT-PCR quedó consentida;

Que, mediante Oficio N° 653-2000-MTC/15.02.PERT.03.GAF de fecha 27 de junio del 2000, el Gerente de Administración y Finanzas del ex Programa de Caminos Rurales, requirió al contratista para que cumpla con pagar el monto adeudado, el cual, deduciendo los intereses del Fondo de Garantía del Contrato de Obra N° 229-95-MTC/15.03.PERT, ascendía en dicha fecha a S/. 12,820.95 nuevos soles;

Que, según lo manifestado en el Informe N° 058-2005-MTC/21.GAL de la Gerencia de Asuntos Legales